

RADICACIÓN: 2020-00254
PROCESO: EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: CASTILLO ARIZA ALICIA MERCEDES

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en julio 07 de 2020. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 08-001-41-89-008-2020-00254-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 20 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

La parte demandante, quien actúa a través de apoderado judicial, ha presentado demanda ejecutiva de Mayor Cuantía, en contra de la señora CASTILLO ARIZA ALICIA MERCEDES, no obstante al revisar las pretensiones de las misma, se advierte que este despacho carece de competencia por factor cuantía, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del C.G.P, pues en el mismo se persiguen pretensiones equivalentes a CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS (\$ 181. 116.141)

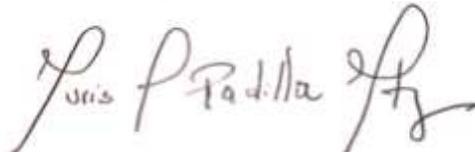
Así las cosas, quien debe conocer del presente asunto son los Jueces Civiles del Circuito de Barranquilla, de conformidad a lo expuesto en el artículo 20 del C.G.P, por lo que se dispondrá su remisión a estos, siendo del caso igualmente informar que con la presente demanda no fue aportado el pagaré cuya ejecución se pretende en el presente asunto, ni siquiera a través de mensaje de datos

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado.

R E S U E L V E

- 1-Declarar la falta de competencia por factor cuantía, para conocer del presente asunto
2. Remítase el conocimiento del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Barranquilla, efectuándose el correspondiente reparto a través del sistema TYBA y su remisión por conducto de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

**YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787e57d2b7849047e34304471654c8dbd676f7f06f5d13e21a2061dce5b66638**
Documento generado en 20/08/2020 04:13:55 p.m.